



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 137-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 04 de julio de 2024.

#### EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

##### VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 155-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 3890 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 02/julio/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y nueve días calendario al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, II Etapa con Código Único de Inversión N° 2483280, y;

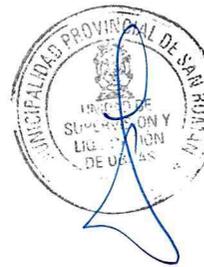
##### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa” (el subrayado es agregado);

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** **b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** **c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra;** **d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;





**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 020-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 7 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'934,752.59; y, un Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 117-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 (POR MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS), que demanda un presupuesto adicional de S/. 494,333.17 para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280; que representa el 25.55% de incidencia respecto al expediente técnico aprobado;

**Que**, mediante carta N° 053-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, el ingeniero JHON RONY MIRANDA CHECASACA - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único N° 2483280, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 79 días calendario, sustentado en la causal de **cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra**; justificando 36 días calendario por la Adicional de Obra N° 01, (inicio de partida: 01/06/2024 hasta 28/06/2024) aprobado con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 117-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de mayo de 2024, con incidencia presupuestal del 25.55% respecto al expediente técnico aprobado; **atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra justificado 37 días calendario** por bajo rendimiento en el componente 01 CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON PAVIMENTO RÍGIDO, consecuentemente en la partida 01.04.02 MEJORAMIENTO DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE que, según expediente técnico aprobado, el rendimiento en corte de terreno indica la cantidad 480 m3/DÍA, sin embargo, la ejecución no alcanza dicho rendimiento por factores anotados en el cuaderno de obra, siendo el rendimiento real 276.15 m3/DÍA máximo, que demando 71 días calendario, superior a los 34 días calendario programado, y; por **Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor**; justificando 06 días calendario por demora en la atención del servicio de alquiler de camión volquete de 15m3. (pedido de servicio N° 000704 y 000680) que, según cronograma se programó la partida 01.04.01.01 corte carguío y eliminación de material en zona de corte en fecha 15/03/2024, iniciando el servicio el 21/03/2024. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, II Etapa con Código Único de Inversión N° 2483280, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero ARMANDO MAMANI JILAJA, **quien emite opinión favorable y recomienda viabilidad y trámite correspondiente de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 79 días calendario, desde el 29 de junio de 2024 hasta el 15 de setiembre de 2024.** Esto mediante carta N° 004-2024-MPSR-J, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 075-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, de fecha 17 de junio de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda su continuidad, elevando el expediente presentado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 414-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 79 días calendario; con eficacia anticipada del 29 de junio de 2024 al 15 de setiembre de 2024**, ello mediante carta N° 1466-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

**Que**, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 140-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye en el Dictamen



Legal N° 155-2024-MPSR-J/GAJ, que; *la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una Obra/Proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en este caso en concreto han intervenido (...), precisando que, a junio del 2024 ostentaría una ejecución financiera acumulada de 64.5% conforme puede advertirse del Formato N° 12-B del Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversión del Sistema de Seguimiento de Inversiones.* Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;



**Que**, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, con el visado del Sub Gerente de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR SETENTA Y NUEVE (79) DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con **Código Único de Inversión N° 2483280**, sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es *desde el 29 de junio de 2024 con término al 15 de setiembre de 2024*, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución





y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

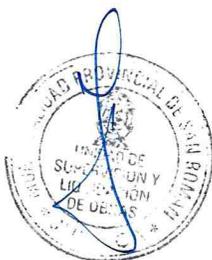
**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

  
.....  
Ing. Melquiades H. Avque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ.  
SGOP.  
USyLo.  
GSG.

